

**ACUERDO DE CONCEJO N° 130-2024-CM/MDRN**

Río Negro, 05 de junio del 2024

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO**

**POR CUANTO:**

**VISTO:** El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N°011-2024 de fecha 05 de junio del 2024; el Informe N°0312-2024-GPCUR-GDIUR/MDRN, de fecha 03 de junio del 2024 emitido por la Sub Gerente de Planeamiento y Catastro Urbano de la MDRN y el Informe N°295-2024-GDIUR-MDRN de la Gerencia de Desarrollo en Infraestructura Urbano y Rural, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

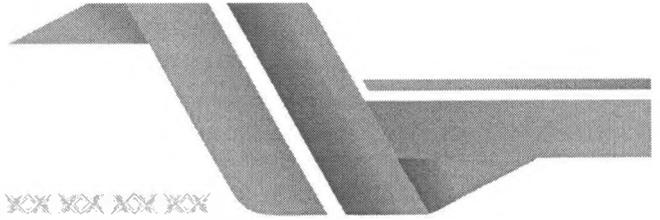
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA se aprueba el reglamento de la ley N° 29151, ley general del sistema nacional de bienes estatales, ley establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema nacional de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2001-EF, dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, el saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr en los registros publicas figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas.

Que, así mismo el Artículo 58 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece la inscripción de bienes municipales en el registro de la propiedad los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, la OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA de la ley ante citada señala que los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el registro de pedidos por solo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren escritos a favor de terceros.





Que, conforme el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referido a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en forma unánime aprobó lo siguiente:

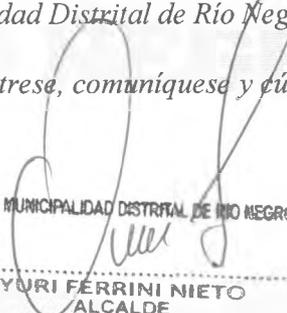
**SE ACORDÓ:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la inscripción correspondiente ante los Registros Públicos – Zona Registral N°VIII – Satipo del predio donde viene funcionando el Programa Integral Centro de Estimulación y Desarrollo - Piced, el cual tiene un área útil total de 9,884.33 m2 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Río Negro; cuyos detalles técnicos se encuentran especificados en los Planos y Memoria Descriptiva adjunto.

**Artículo 2°.- Notifíquese** el presente Acuerdo de Concejo, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro Urbano Rural y demás órganos estructurales competentes; para su cumplimiento.

**Artículo 3°.- Disponer** que la Oficina de Tecnología de Información – OTI realice la publicación electrónica de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Negro ([www.munirionegro.gob.pe](http://www.munirionegro.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO  
YURI FERRINI NIETO  
ALCALDE

